



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio - primera instancia
Demandante: Francy Johanna García García.
Demandados: Lizzeth Acosta Lombana, Karoll Mclane García Vargas y Giuliana Vivianne García Vargas.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00062-00

La demandada, Giuliana Vivianne García Vargas otorgó poder general a Doris Vargas Franco a través de la escritura pública número 1182 de 15 de abril de 2019 de la notaría 19 de Bogotá D.C., a su vez la apoderada general otorgó poder especial para la representación de su mandante en el asunto de la referencia, en consecuencia, se reconocerá personería para actuar en el presente trámite a la apoderada especial y se tendrá a la mencionada demandada notificada por conducta concluyente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 301 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Reconocer a la abogada Karoll Mclane García Vargas como apoderada judicial de la demandada Giuliana Vivianne García Vargas, según el poder especial otorgado.
2. Entender notificada del auto que admitió la demanda a Giuliana Vivianne García Vargas a partir de la notificación por estado de esta decisión.
3. Ordenar que el secretario de este juzgado remita, a la mencionada abogada, el enlace de acceso al expediente digital y controle el plazo que tiene Giuliana Vivianne García Vargas para contestar la demanda.
4. Ordenar tramitar la reclamación de mejoras realizada por la demandada Lizzeth Acosta Lombana al contestar la demanda y al presentar demanda de reconvencción, según lo regula el artículo 412 del Código General del Proceso.
5. Ordenar que el secretario de este juzgado realice el trámite descrito en el artículo 110 del Código General del Proceso, para contabilizar el plazo de diez (10) días de traslado de la reclamación de mejoras que pide reconocer la demandada Lizzeth Acosta Lombana, según lo regula el artículo 412 del Código General del Proceso.
6. Ordenar a la demandante, Francy Johanna García García, que, en el término de treinta (30) días, realice la gestión necesaria para inscribir la demanda en el folio de matrícula número 366-13676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **934c505c7054182cb295dfd6844a43c494d51f0614f57ef624349ec28dc7642d**

Documento generado en 21/09/2023 07:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>